Resuelve: «Retrotraer los efectos de la fecha de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Verónica Gasull Fernández a fecha 31 de diciembre de 2004».

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 13 de mayo de 2005.–El jefe de Área de Afiliación, Emilio Gutiérrez Vega.

05/6545

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de providencia de apremio a deudores

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, U.R.E. 39/01, Santander.

Hace saber: Que se hace publica la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

– «Hernán Cortés 1500, S. L.» C.I.F. B39496336, CCC 39103647180, n° certificación 05/500046, domicilio barrio San Martín del Pino 23-21 bl bajo, Santander. Concepto: Responsabilidad Empresarial. Período 1 de marzo de 2003-12 de diciembre de 2003. Importe total 3.427,49 euros.

– «Cantabria Steel, S. L.» C.I.F. B39399464, CCC 39101490144, número certificación 05/500059, domicilio Industria s/n, apartado de correos 16, El Astillero. Concepto: Responsabilidad Empresarial. Período 1 de marzo de 2002-9 de enero de 2003. Importe total 8.448,34 euros.

– García Cadelo Ricardo N.I.F. 13.663.884K, NAF 39 0026690515, n° certificación 05/500035, domicilio, barrio San Martín 12, Santander. Concepto: Colocación por cuenta ajena. Período 2 de enero de 2003-30 de enero de 2003. Importe total 259,88 euros.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de 18 de marzo de 2005, la siguiente:

«Providencia: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004) dicto la presente Providencia de Apremio que constituye el titulo ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, ----------, hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al embargo de los bienes del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social ya la ejecución de las garantías existentes.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia (desconocido) a los responsables del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de los dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social contra la providencia de apremio podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se recibe la notificación de la providencia de apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente jusitificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. la interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Santander, 15 abril 2005.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/5265

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	PERÍODO	DEUDA EN	ÚLTIMODOMICILIO
39/01/05/066374	SERVICIOS AUXILIARES INTERMEDIACIÓN Y PROMOCIÓN, S. C.	11/03-05/04	6.488,90	FEDERICO VIAL, 12 DR., 1 B SANTANDER
39/01/05/064455	REY GONZÁLEZ, LUISA	02/04-02/04	55,57	MARQUÉS DE LA HERMIDA, 28, SANTANDER
39/01/04/057455	CRISTALERÍA ARMADA, S. L.	11/02-01/04	1.207,52	FAUSTINO CAVADAS, 14, 1° DE MAYO, SANTANDER
39/01/05/066980	SANTANDER MUSICAL, S. L.	06/04-06/04	717,74	B° RESIDENCIAL EL BREZO, 1 3 2 B, SANTANDER
39/01/05/064960	RUIZ IRIONDO, JOSÉ MANUEL	03/04-03/04	20,37	ANTONIO LÓPEZ, 58, 1° D, SANTANDER
39/01/05/065162	MORENO ORTUETA, RAFAEL CLEMENTE	01/04-05/04	138,90	AV. CONCORDIA, 13, 7° A, MALIAÑO
39/01/05/065768	COPERJOYA, S. L.	05/00-05/04	10.318,25	ALDAY, S/N, MALIAÑO